



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 024-2026-CEU/UNAC

Callao, 21 de mayo de 2026

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, la tacha presentada por el personero general de la lista “MOVIMIENTO CIENTÍFICO FCNM”, contra la candidatura del docente Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO al cargo de Director del Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (FCNM), integrante de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA – IA UNAC”; así como el escrito de levantamiento de tacha presentado por la personera general de la referida lista.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 268, 269 y 274 de nuestro Estatuto, concordantes con el artículo 72º de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución N° 004-2026-AU de fecha 16 de marzo de 2026, la Asamblea Universitaria designó a los integrantes del Comité Electoral Universitario 2026; y, posteriormente, mediante Resolución N° 013-2026-AU de fecha 08 de abril de 2026, dispuso su recomposición, encontrándose vigente en los términos establecidos en dicha resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-2025-CU se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 005-2026-CEU/UNAC, se aprobó la Convocatoria y Cronograma Electoral de las Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con fecha 15 de mayo de 2026, el personero general de la lista “MOVIMIENTO CIENTÍFICO FCNM” interpuso tacha contra la candidatura del Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO, integrante de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA – IA UNAC”, al cargo de Director del Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, señalando que el referido candidato tendría la condición de personero de la mencionada lista electoral, encontrándose impedido de postular conforme al artículo 58 literal a) del Reglamento General de Elecciones;

Que, el artículo 58 literal a) del Reglamento General de Elecciones establece que los personeros de las listas participantes en los procesos electorales universitarios se encuentran impedidos de postular a cargos de autoridad dentro del mismo proceso electoral;

Que, mediante la revisión efectuada por este Comité Electoral Universitario al expediente de inscripción de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA – IA UNAC”, se formularon observaciones de oficio relacionadas con la acreditación de la personería de la referida organización electoral, otorgándose el plazo correspondiente para su subsanación conforme a los artículos 56º y 57º del Reglamento General de Elecciones;

Que, con fecha 20 de mayo de 2026, la Dra. MARIA NATALIA REBAZA WU, en calidad de personera general de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA – IA UNAC”, presentó el correspondiente escrito de levantamiento de tacha, adjuntando la documentación sustentatoria pertinente, así como los argumentos de hecho y de derecho destinados a desvirtuar las imputaciones formuladas por el recurrente; de la revisión integral de la documentación obrante en el expediente electoral, este Comité Electoral Universitario verifica que la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA – IA UNAC” cumplió con subsanar oportunamente las observaciones formuladas por este Colegiado dentro del plazo establecido, acreditándose mediante la Credencial N° 048-2026-CEU/UNAC que la Dra. MARIA NATALIA REBAZA WU ostenta la condición de personera general de la referida lista electoral;





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 024-2026-CEU/UNAC

Callao, 21 de mayo de 2026

Que, asimismo, este Comité Electoral Universitario advierte que, durante la etapa de revisión de listas, la organización electoral “INNOVACIÓN ACADÉMICA – IA UNAC” presentó inicialmente documentación vinculada a la acreditación de su personería, la cual fue observada de oficio por este Colegiado, otorgándose el plazo correspondiente para su subsanación conforme a los artículos 56° y 57° del Reglamento General de Elecciones; siendo que la referida organización electoral cumplió con levantar oportunamente las observaciones formuladas dentro del plazo establecido, acreditándose finalmente mediante la Credencial N° 048-2026-CEU/UNAC que la Dra. MARIA NATALIA REBAZA WU ostenta la condición de personera general de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA – IA UNAC”, no correspondiendo atribuir dicha condición al Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO, por lo que no se configura el impedimento previsto en el artículo 58 literal a) del Reglamento General de Elecciones;

Que, este órgano colegiado considera que las organizaciones electorales no pueden verse afectadas en el ejercicio de sus derechos de participación política cuando las observaciones formuladas por la administración electoral han sido oportunamente subsanadas dentro de los plazos establecidos, resultando aplicables los principios de razonabilidad, informalismo y verdad material previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado la subsanación de las observaciones advertidas inicialmente por este Comité Electoral Universitario y no configurándose la causal invocada en la tacha presentada, corresponde declarar infundada la misma;

Estando a lo expuesto, y a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria del 21 de mayo de 2026; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 268°, 269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DECLARAR INFUNDADA la tacha presentada por el personero general de la lista “MOVIMIENTO CIENTÍFICO FCNM”, contra la candidatura del docente Mg. **CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO** al cargo de Director del Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (FCNM), integrante de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA – IA UNAC”, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2° DISPONER la continuidad la inscripción y participación del Mg. **CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO** como candidato al cargo de Director del Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (FCNM), integrante de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA – IA UNAC”, en el presente proceso electoral, teniéndose por subsanadas dentro del plazo establecido las observaciones formuladas de oficio por este Comité Electoral Universitario respecto a la acreditación de la personería de la referida organización electoral.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente resolución a los personeros generales de las listas “MOVIMIENTO CIENTÍFICO FCNM” e “INNOVACIÓN ACADÉMICA – IA UNAC”, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4° DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web oficial de la Universidad Nacional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.